



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180112200**

Se niega la solicitud de medida cautelar visible a folio 91 del plenario, toda vez que la misma fue decretada mediante auto del 3 de octubre de 2018 (fol. 21, y posteriormente retirado el oficio dirigido a entidades financieras, igualmente se le informa al memorialista que a folios 54 y siguiente del expediente se encuentran las respuestas de las entidades bancarias que fueron puestas en conocimiento de las partes en oportunidad.

Por secretaria actualícese los oficios allí ordenados a fin de que sean enviados a las entidades bancarias no incluidas en la solicitud de medida cautelar inicial.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 101 de fecha 24 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA